



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lcto-chiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 370

Chiriguana, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PEDRO ESCOBAR MONTERO CONTRA
M.R.I. LTDA Y OTRAS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2018-00199-00.**

En virtud de seguir con el trámite procesal correspondiente, este Despacho se sirve fijar el día miércoles dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (09:00 A.M.), como la oportunidad en la cual se practicarán de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral las siguientes Audiencias:

1º La Audiencia preceptuada en el Artículo 77 del C. P. T. y de la S.S. (*Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) Audiencia de Conciliación.
- b) Resolución de Excepciones previas.
- c) Saneamiento del Proceso.
- d) Fijación del Litigio.
- e) Decreto de pruebas.

2º La Audiencia preceptuada en el Artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. (*Modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) Práctica de Pruebas.
- b) Alegatos de Conclusión.
- c) Juzgamiento de primera instancia e interposición de recursos.

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación lifesize requerida para tal fin.

Finalmente, se advierte a los apoderados que la parte interesada en la prueba testimonial y/o interrogatorio de parte solicitados en la demanda o contestación, deberá garantizar la conectividad plena de los testigos, el demandante o demandado. Si son adultos mayores, los abogados deben garantizar el acompañamiento de una persona para que los asista respecto al uso de los medios tecnológicos. Se tendrán por desistidas las pruebas en el caso de que no se logre plena conectividad.

La inasistencia injustificada dará lugar a la aplicación de lo previsto en los numerales 1°, 2° y 4° del inciso 5° del artículo 11 de la Ley 1149/2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ

JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1378f616685afa99699c3ff5f81102a155e980dbcb7613d249afa0101288e669

Documento generado en 26/08/2020 05:04:34 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 371

Chiriguana, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE FLOR CARRILLO BETANCUR CONTRA E.S.E. HOSPITAL CRISTIAN MORENO PALLARES.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2018-00294-00.

En atención al informe secretarial que antecede, señálese el día miércoles catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (09:00 A.M.), como la oportunidad en la cual se practicarán de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral la Audiencia preceptuada en el Artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. (*Modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Práctica de Pruebas.*
- b) *Alegatos de Conclusión.*
- c) *Juzgamiento de primera instancia e interposición de recursos.*

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación lifesize requerida para tal fin.

Finalmente, se advierte a los apoderados que la parte interesada en la prueba testimonial y/o interrogatorio de parte solicitados en la demanda o contestación, deberá garantizar la conectividad plena de los testigos, el demandante o demandado. Si son adultos mayores, los abogados deben garantizar el acompañamiento de una persona para que los asista respecto al uso de los medios tecnológicos. Se tendrán por desistidas las pruebas en el caso de que no se logre plena conectividad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ
JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9533d7e78419209a47d54f00d5854c7ed6d89216148615b90b1c7bd05c027551

Documento generado en 26/08/2020 05:06:42 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 372

Chiriguana, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE SONIE VILLAMIL CONTRA M.R.I. LTDA
Y OTRAS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2018-00119-00.**

En virtud de seguir con el trámite procesal correspondiente, este Despacho se sirve fijar el día martes primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las dos y treinta de la tarde (02:30 P.M.), como la oportunidad en la cual se practicarán de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral las siguientes Audiencias:

1º La Audiencia preceptuada en el Artículo 77 del C. P. T. y de la S.S. (*Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Audiencia de Conciliación.*
- b) *Resolución de Excepciones previas.*
- c) *Saneamiento del Proceso.*
- d) *Fijación del Litigio.*
- e) *Decreto de pruebas.*

2º La Audiencia preceptuada en el Artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. (*Modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Práctica de Pruebas.*
- b) *Alegatos de Conclusión.*
- c) *Juzgamiento de primera instancia e interposición de recursos.*

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación lifesize requerida para tal fin.

Finalmente, se advierte a los apoderados que la parte interesada en la prueba testimonial y/o interrogatorio de parte solicitados en la demanda o contestación, deberá garantizar la conectividad plena de los testigos, el demandante o demandado. Si son adultos mayores, los abogados deben garantizar el acompañamiento de una persona para que los asista respecto al uso de los medios tecnológicos. Se tendrán por desistidas las pruebas en el caso de que no se logre plena conectividad.

La inasistencia injustificada dará lugar a la aplicación de lo previsto en los numerales 1°, 2° y 4° del inciso 5° del artículo 11 de la Ley 1149/2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ

JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e334a0cccec50362f98f79ca3a037ccf6e05086a322ca82cda23b8b66382c0b88

Documento generado en 26/08/2020 05:05:04 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 373

Chiriguana, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JESUS BALDOVINO MADRID CONTRA
M.R.I. LTDA Y OTRAS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2018-00129-00.**

En virtud de seguir con el trámite procesal correspondiente, este Despacho se sirve fijar el día jueves diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las dos y treinta de la tarde (02:00 P.M.), como la oportunidad en la cual se practicarán de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral las siguientes Audiencias:

1º La Audiencia preceptuada en el Artículo 77 del C. P. T. y de la S.S. (*Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) Audiencia de Conciliación.
- b) Resolución de Excepciones previas.
- c) Saneamiento del Proceso.
- d) Fijación del Litigio.
- e) Decreto de pruebas.

2º La Audiencia preceptuada en el Artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. (*Modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) Práctica de Pruebas.
- b) Alegatos de Conclusión.
- c) Juzgamiento de primera instancia e interposición de recursos.

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación lifesize requerida para tal fin.

Finalmente, se advierte a los apoderados que la parte interesada en la prueba testimonial y/o interrogatorio de parte solicitados en la demanda o contestación, deberá garantizar la conectividad plena de los testigos, el demandante o demandado. Si son adultos mayores, los abogados deben garantizar el acompañamiento de una persona para que los asista respecto al uso de los medios tecnológicos. Se tendrán por desistidas las pruebas en el caso de que no se logre plena conectividad.

La inasistencia injustificada dará lugar a la aplicación de lo previsto en los numerales 1°, 2° y 4° del inciso 5° del artículo 11 de la Ley 1149/2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ

JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b382e9c93b45734dc4c0f616b02b6b675e6e35fa39f602e46e5f51f56c3f0723

Documento generado en 26/08/2020 05:03:14 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 374

Chiriguana, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JOSE ARAGON MARTINEZ CONTRA
M.R.I. LTDA Y OTRAS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2019-00071-00.**

En virtud de seguir con el trámite procesal correspondiente, este Despacho se sirve fijar el día jueves diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020), a las dos y treinta de la tarde (02:00 P.M.), como la oportunidad en la cual se practicarán de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral las siguientes Audiencias:

1º La Audiencia preceptuada en el Artículo 77 del C. P. T. y de la S.S. (*Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) Audiencia de Conciliación.
- b) Resolución de Excepciones previas.
- c) Saneamiento del Proceso.
- d) Fijación del Litigio.
- e) Decreto de pruebas.

2º La Audiencia preceptuada en el Artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. (*Modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) Práctica de Pruebas.
- b) Alegatos de Conclusión.
- c) Juzgamiento de primera instancia e interposición de recursos.

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación lifesize requerida para tal fin.

Finalmente, se advierte a los apoderados que la parte interesada en la prueba testimonial y/o interrogatorio de parte solicitados en la demanda o contestación, deberá garantizar la conectividad plena de los testigos, el demandante o demandado. Si son adultos mayores, los abogados deben garantizar el acompañamiento de una persona para que los asista respecto al uso de los medios tecnológicos. Se tendrán por desistidas las pruebas en el caso de que no se logre plena conectividad.

La inasistencia injustificada dará lugar a la aplicación de lo previsto en los numerales 1°, 2° y 4° del inciso 5° del artículo 11 de la Ley 1149/2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ

JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6f950490b69b889e5ed81fbb7a782e327efaa8d5dbd2da346d2c98210e9ceb35

Documento generado en 26/08/2020 05:03:59 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 375

Chiriguana, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE DAVID ENRIQUE BRAVO VILLERO
CONTRA PALMAS EL LABRADOR S.A.S.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2018-00248-00.**

En virtud de seguir con el trámite procesal correspondiente, este Despacho se sirve fijar el día martes tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (09:00 A.M.), como la oportunidad en la cual se practicarán de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral las siguientes Audiencias:

1º La Audiencia preceptuada en el Artículo 77 del C. P. T. y de la S.S. (*Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) Audiencia de Conciliación.
- b) Resolución de Excepciones previas.
- c) Saneamiento del Proceso.
- d) Fijación del Litigio.
- e) Decreto de pruebas.

2º La Audiencia preceptuada en el Artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. (*Modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) Práctica de Pruebas.
- b) Alegatos de Conclusión.
- c) Juzgamiento de primera instancia e interposición de recursos.

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación lifesize requerida para tal fin.

Finalmente, se advierte a los apoderados que la parte interesada en la prueba testimonial y/o interrogatorio de parte solicitados en la demanda o contestación, deberá garantizar la conectividad plena de los testigos, el demandante o demandado. Si son adultos mayores, los abogados deben garantizar el acompañamiento de una persona para que los asista respecto al uso de los medios tecnológicos. Se tendrán por desistidas las pruebas en el caso de que no se logre plena conectividad.

La inasistencia injustificada dará lugar a la aplicación de lo previsto en los numerales 1°, 2° y 4° del inciso 5° del artículo 11 de la Ley 1149/2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ

JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b35c1b20d0c816f123c50615f2af2e5c41d832900f7a882731d5fc75881c47df

Documento generado en 26/08/2020 05:02:17 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
j01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 376

Chiriguana, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE CESAR ORTEGA AGAMEZ CONTRA DIMANTEC LTDA Y OTRA.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2018-00041-00.

En atención al informe secretarial que antecede, señálese el día miércoles dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (09:00 A.M.), como la oportunidad en la cual se practicarán de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral la Audiencia preceptuada en el Artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. (*Modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Práctica de Pruebas.*
- b) *Alegatos de Conclusión.*
- c) *Juzgamiento de primera instancia e interposición de recursos.*

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación *lifesize* requerida para tal fin.

Finalmente, se advierte a los apoderados que la parte interesada en la prueba testimonial y/o interrogatorio de parte solicitados en la demanda o contestación, deberá garantizar la conectividad plena de los testigos, el demandante o demandado. Si son adultos mayores, los abogados deben garantizar el acompañamiento de una persona para que los asista respecto al uso de los medios tecnológicos. Se tendrán por desistidas las pruebas en el caso de que no se logre plena conectividad.

Se le conmina a la parte activa de la litis adelantar, gestionar e impulsar la práctica de la prueba decretada ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Magdalena. Deberá informar oportunamente en tal sentido.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ
JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ec40ad6d5f370a1cc788c863ff407128dd27885d135e4c6b93b570b13f5ae81

Documento generado en 26/08/2020 05:05:33 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 377

Chiriguana, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ELKIN JOSE MARTINEZ DAZA CONTRA GILBERTO REYES ORDUZ Y OTRA.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2017-00101-00.

En atención al informe secretarial que antecede, señálese el día martes diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (09:00 A.M.), como la oportunidad en la cual se practicarán de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral la Audiencia preceptuada en el Artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. (*Modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) *Práctica de Pruebas.*
- b) *Alegatos de Conclusión.*
- c) *Juzgamiento de primera instancia e interposición de recursos.*

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia:

Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación lifesize requerida para tal fin.

Finalmente, se advierte a los apoderados que la parte interesada en la prueba testimonial y/o interrogatorio de parte solicitados en la demanda o contestación, deberá garantizar la conectividad plena de los testigos, el demandante o demandado. Si son adultos mayores, los abogados deben garantizar el acompañamiento de una persona para que los asista respecto al uso de los medios tecnológicos. Se tendrán por desistidas las pruebas en el caso de que no se logre plena conectividad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ
JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f867d844c110115c1cfb3572124f399dd72c334104300d71d6a0547e7b9046bc

Documento generado en 26/08/2020 05:06:09 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 378

Chiriguana, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE CONSORCIO MINERO UNIDO S.A.
CONTRA ERICK ALFONSO RODRIGUEZ BAENA.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2018-00267-00.**

En virtud de seguir con el trámite procesal correspondiente, este Despacho se sirve fijar el día jueves doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las dos y treinta de la tarde (02:30 P.M.), como la oportunidad en la cual se practicarán de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral las siguientes Audiencias:

1º La Audiencia preceptuada en el Artículo 77 del C. P. T. y de la S.S. (*Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) Audiencia de Conciliación.
- b) Resolución de Excepciones previas.
- c) Saneamiento del Proceso.
- d) Fijación del Litigio.
- e) Decreto de pruebas.

2º La Audiencia preceptuada en el Artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. (*Modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) Práctica de Pruebas.
- b) Alegatos de Conclusión.
- c) Juzgamiento de primera instancia e interposición de recursos.

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación lifesize requerida para tal fin.

Finalmente, se advierte a los apoderados que la parte interesada en la prueba testimonial y/o interrogatorio de parte solicitados en la demanda o contestación, deberá garantizar la conectividad plena de los testigos, el demandante o demandado. Si son adultos mayores, los abogados deben garantizar el acompañamiento de una persona para que los asista respecto al uso de los medios tecnológicos. Se tendrán por desistidas las pruebas en el caso de que no se logre plena conectividad.

La inasistencia injustificada dará lugar a la aplicación de lo previsto en los numerales 1°, 2° y 4° del inciso 5° del artículo 11 de la Ley 1149/2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ

JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f4ce38d2f49d1034d5cbd640848e52a7f97210a2271ea642551ebf78aea9ecc6

Documento generado en 26/08/2020 05:01:35 p.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguana
J01lcto-chiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 379

Chiriguana, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020).

**ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ALONSO RAFAEL MORALES VILLAR
CONTRA MUNICIPIO DE ASTREA.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2018-00174-00.**

En virtud de seguir con el trámite procesal correspondiente, este Despacho se sirve fijar el día martes diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (09:00 A.M.), como la oportunidad en la cual se practicarán de acuerdo al sistema de Oralidad Laboral las siguientes Audiencias:

1º La Audiencia preceptuada en el Artículo 77 del C. P. T. y de la S.S. (*Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) Audiencia de Conciliación.
- b) Resolución de Excepciones previas.
- c) Saneamiento del Proceso.
- d) Fijación del Litigio.
- e) Decreto de pruebas.

2º La Audiencia preceptuada en el Artículo 80 del C. P. T. y de la S. S. (*Modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007*), en la que se efectuará:

- a) Práctica de Pruebas.
- b) Alegatos de Conclusión.
- c) Juzgamiento de primera instancia e interposición de recursos.

La audiencia se realizará de manera virtual, en consecuencia, previo al inicio de la misma, se informará a los apoderados de las partes, de manera electrónica el vínculo respectivo, a efectos de que hagan parte de la diligencia.

Se les sugiere a los apoderados de las partes y a las partes, con el fin de garantizar la agilidad del trámite, que previamente a la audiencia descarguen en el medio electrónico que vayan a utilizar, la aplicación lifesize requerida para tal fin.

Finalmente, se advierte a los apoderados que la parte interesada en la prueba testimonial y/o interrogatorio de parte solicitados en la demanda o contestación, deberá garantizar la conectividad plena de los testigos, el demandante o demandado. Si son adultos mayores, los abogados deben garantizar el acompañamiento de una persona para que los asista respecto al uso de los medios tecnológicos. Se tendrán por desistidas las pruebas en el caso de que no se logre plena conectividad.

La inasistencia injustificada dará lugar a la aplicación de lo previsto en los numerales 1°, 2° y 4° del inciso 5° del artículo 11 de la Ley 1149/2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

MAGOLA DE JESUS GOMEZ DIAZ

JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CHIRIGUANA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b05e79dcbc234136ac077e8d1caa55bf798f78f072d7ae9cf9b739f1af09cd82

Documento generado en 26/08/2020 05:00:39 p.m.